



DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PISCINA

Según la Ley 1/2020 de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dicho tipo de obra se encuentra incluida en el artículo 155 “Actos sometidos a declaración responsable urbanística”, por lo que se deberá presentar en el Modelo de Declaración Responsable disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadarrama

Obras comprendidas en el art. 154 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LOCP)

- o Documentación técnica:
- o 2 ejemplares del proyecto técnico (visado)
- o 2 ejemplares del estudio básico o estudio de seguridad y salud.
- o Dirección facultativa de arquitecto, o arquitecto técnico
- o Certificado de viabilidad geométrica.
- o Relación y localización en plano topográfico del arbolado existente en la parcela, y certificado de cumplimiento de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (dos ejemplares). En caso de resultar arbolado afectado deberá aportarse informe detallando nº árboles, especie, edad, fotografía de estado actual, justificación de la tala y medidas compensatorias incluyendo valoración de dichas medidas.

Toda esta documentación anteriormente citada deberá ser visada por el correspondiente colegio profesional. Preferiblemente en formato digital (pdf), en cuyo caso solo es necesario un ejemplar

- o Plan de gestión de residuos según Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- o Instancia formalizada
- o Justificante del abono de la tasa e ICIO

En todo caso, deberá cumplir toda la legislación vigente en el momento de la solicitud.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la tramitación por sede electrónica:

14.2: En todo caso, estarán **obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas

b) Las entidades sin personalidad jurídica

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración